



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR ESTUDIANTES DE
PRE BÁSICA Y ENSEÑANZA BÁSICA
DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
(CONFORME A DECRETO N° 67/2018)**

Año 2025

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO 2025. DECRETO N° 67/2018

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento, se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 67/2018, normativa que busca aunar criterios de evaluación para la Educación Básica, así como avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y, por último, reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento de todos nuestros estudiantes.

El Colegio “Jardín Lo Prado”; es un establecimiento educacional, que establece en su P.E.I como modelo pedagógico el “desarrollo de competencias, capacidades, habilidades, valores y actitudes” que permita a los estudiantes que egresan, lograr sus metas personales (dar continuidad a sus estudios en la educación media) y desenvolverse de manera eficiente y eficaz en la sociedad globalizada del siglo XXI.

Considera al estudiante como protagonista de su aprendizaje; al docente como mediador y facilitador de este proceso; quién, haciendo uso de los recursos disponibles en el colegio, promueve - desde un enfoque inclusivo y un sano clima en el aula, para que los alumnos logren aprendizajes de calidad.

El Decreto de Evaluación N° 67/2018 promueve un cambio radical en la práctica evaluativa, con la finalidad de que esta posea una connotación esencialmente formativa y pedagógica, a fin de favorecer la formación integral del estudiante, foco principal de la Ley General de Educación N°20.370/09.

En relación a la participación de los actores escolares, es posible aplicar el principio de cooperatividad en la evaluación, el cual permite incorporar a los estudiantes al proceso evaluativo, principalmente en los aprendizajes vinculados a los procedimientos y las actitudes, a través de procesos de autoevaluación y coevaluación, favoreciendo con ello la propia valoración de sus fortalezas y debilidades de los estudiantes en su proceso formativo.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos y alumnas, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto. (Ministerio de Educación, Decreto 67 /2018)

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el o la estudiante, culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior.

El Decreto 67 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación es parte intrínseca del proceso de enseñanza y su objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación.

- 1) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo según lo definido en el Currículum Nacional.
- 2) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- 3) Se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- 4) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- 5) Las experiencias de evaluación se deben diseñar en colaboración, de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

– La evaluación y la calificación son procesos que, si bien están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, siempre conlleva un proceso de evaluación.

– En este entendido, las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

– En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.

En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar. Logrando que el estudiante desarrolle su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje, mediante la auto y coevaluación.

La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes, que se recoja en los procesos de enseñanza, debe usarse para analizar y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

TÍTULO I

• DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el Colegio “Jardín Lo Prado” en los niveles de Prebásica y en los Niveles de 1° a 8° año básico.

Artículo 2°: los (as) estudiantes de 1° Básico a 8vo Básico serán evaluados en períodos semestrales.

Artículo 3°: los (as) estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.

Artículo 4°: Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por estudiantes.

Artículo 5°: Se considerará dentro del proceso de evaluación, la socialización de los instrumentos (pruebas, pautas, rúbricas, otras) de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir.

Artículo 6°: El colegio realiza su labor pedagógica en base al currículum nacional del Ministerio de Educación, de acuerdo a las Bases Curriculares establecidas por la autoridad. Para efectos de planificación, desarrollo y evaluación, el Establecimiento “Jardín Lo Prado”, funcionará con régimen semestral, de acuerdo a las fechas establecidas en calendario asignado por el Ministerio de Educación, con las modificaciones correspondientemente autorizadas por la Dirección Provincial de Educación.

Artículo 7°: El colegio no está adscrito al Programa de Integración Escolar (PIE), pero contamos con un Cuerpo Docente idóneo, con las competencias propias de su profesión. Por lo tanto, los apoderados de los (as) estudiantes que presentan este tipo de necesidad y apoyo especializado, deberán realizar acciones para contar con las estrategias que indiquen dichos profesionales u optar por colegios que cuenten con apoyo PIE.

Artículo 8°: Los (as) estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

TÍTULO II

• DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN

Artículo 9°: El aprendizaje será evaluado de dos formas: formativa y sumativa.

Evaluación formativa: Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los (as) estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos. Se obtiene, se interpreta y se usa por profesionales de la educación y por los (as) estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje”
Dentro de la evaluación formativa se contemplará:

A) Evaluación Formativa Inicial o Diagnóstica:

- Determinará presencia o ausencia de habilidades, conocimientos, destrezas o conductas previas para el inicio de un determinado aprendizaje.
- Ubicará a los (as) estudiantes en qué nivel se encuentra para nivelar, reforzar y motivar el aprendizaje.
- Se aplicará al inicio del año escolar (diagnóstico) y cada vez que sea necesario durante el proceso de enseñanza, mediante un instrumento o procedimiento que permita al profesor conocer el estado en que se encuentran los estudiantes, previo al inicio de una nueva unidad de aprendizaje.

CUADRO DE NIVELES DE LOGROS DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Nivel de logro	Descripción
(I) INSUFICIENTE	El estudiante es capaz de recordar y comprender contenidos, así como realizar tareas muy directas y sencillas, siguiendo instrucciones claras y precisas. empleando algoritmos básicos.
(E) ELEMENTAL	El estudiante es capaz de aplicar contenidos simples, así como realizar inferencias, interpretaciones y razonamientos básicos. Además, elabora opiniones con fundamentos simples a partir de su propia experiencia.
(A) ADECUADO	El estudiante es capaz de utilizar y aplicar eficazmente modelos, técnicas o teorías a situaciones reales y complejas. Es capaz de investigar, analizar, seleccionar, comparar y evaluar puntos de vistas o estrategias y decidir argumentadamente. Así mismo, es capaz de reflexionar sobre su trabajo y proceso, pudiendo formular y comunicar sus interpretaciones y razonamientos, apoyando el aprendizaje de otros compañeros.

B) **Evaluación de monitoreo o proceso:** Tipo de evaluación formativa que refleja cómo los estudiantes van aprendiendo. Esta puede realizarse como evaluación inicial, intermedia y final de un proceso de enseñanza aprendizaje y de distintas formas, como por ejemplo:

- Diálogo participativo con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación.
- Actividades y pautas que permitan observar procedimientos y desempeños que se buscan desarrollar.
- Auto y coevaluación de estudiante, procurando el desarrollo de capacidades que le permitan evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.
- Se considerarán dentro de las evaluaciones formativas, las tareas dadas al hogar, estableciendo lineamientos académicos, para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas.

Artículo 10°: Evaluación sumativa: Evaluación que entrega información acerca del grado en que los estudiantes alcanzaron objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, traducándose generalmente en una calificación, la cual debe reflejar de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados. Esta Evaluación, se aplicará según un calendario de evaluaciones establecido y dado a conocer a los (as) estudiantes, padres y apoderados oportunamente.

• DE LA RETROALIMENTACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Retroalimentación: Proceso mediante el cual a los estudiantes se les dan a conocer los logros en sus aprendizajes y, sobre todo, orientaciones acerca de cómo mejorarlos. La forma en que se retroalimenta puede ser escrita, oral, individual o grupal, en los diferentes momentos de la evaluación.

Se entenderá entonces, como un proceso de diálogo, intercambio, demostraciones y formulaciones de preguntas, cuyo objetivo es acompañar al estudiante a comprender sus formas de aprender, valorar sus procesos y resultados y autorregular su aprendizaje. Por lo tanto, tiene la capacidad de disminuir la brecha entre lo que hace el estudiante y las expectativas que existen de su proceso de aprendizaje.

Para que exista una buena retroalimentación, es necesario:

Evitar: trabajar varias metas al mismo tiempo. Entregar solo correcciones, comentarios o premios.

Motivar Focalizándose: en la persona (eres bueno, tienes talento, tú puedes mejorar), y solucionar el problema o corregir el error del estudiante.

Se efectuará una retroalimentación por cada instrumento de evaluación aplicado en cada asignatura al momento de entregar los resultados. Además, existirá retroalimentación permanente en el aula en cada instancia de aprendizaje.

• DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 11°: La evaluación debe apuntar a que todos los estudiantes puedan aprender, por ello, en el marco de la inclusión y la equidad, se requiere diversificar las formas en que se evalúa, utilizando diferentes instrumentos. Orientando la práctica pedagógica a las características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples del estudiantado.

Se podrá asignar calificación a todos los procedimientos de evaluación que utilice el docente, para verificar el aprendizaje de los estudiantes, brindando al estudiante, diversas formas de expresar lo aprendido como, por ejemplo:

- Pautas de Observación: registro anecdótico, bitácora, lista de cotejo, escalas de apreciación (numérica, gráfica o descriptiva), rúbricas, etc.
- Pruebas Orales: exposiciones, interrogaciones, disertaciones, etc.
- Pruebas escritas: no estructuradas (respuesta libre, ensayos, desarrollo, etc.), semiestructuradas y estructuradas.
- Pruebas de desempeño: debates, foros, juegos, dramatizaciones, inventos, actividades de laboratorio, actividades de Educación Física, participación en clases, etc.
- Informes: proyectos de investigación individual o grupal, entrevistas, autobiografías, encuestas, cuestionarios, entre otros.
- Pruebas de Comprensión Lectora, Producción de textos y Lectura complementaria.
- Prueba de funciones básicas y Precálculo (prebásica), entre otros.

De acuerdo con lo anterior, permite disminuir las barreras para el aprendizaje, por ello es clave que la evaluación diversificada se encuentre vinculada con el proceso de enseñanza que nace desde el trabajo colaborativo entre docentes.

• REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 12°: Reflexión pedagógica de Equipo para la toma de decisiones. Se realizarán reuniones Bimensual de Equipo de Gestión, y Consejo de Profesores para analizar y reflexionar sobre las prácticas ejecutadas, las situaciones problemáticas, tanto individual como colectivas y resultados obtenidos por los estudiantes, que ocurren en los distintos niveles, con el objetivo de llegar a acuerdos que permitan mejorar el rendimiento, establecer mejoras significativas en el proceso de enseñanza – aprendizaje, abordando las dificultades específicas de los (as) estudiantes. Esto permitirá la implementación oportuna de nuevas acciones.

Reflexión Pedagógica por asignatura: El procedimiento llevado a cabo para cada evaluación será:

- Cada docente realiza análisis de resultados de la evaluación en su asignatura, identificando logros de evaluación y resultados deficientes.
- Respecto de los resultados deficientes (25% o más) en primera instancia informar al jefe de UTP y/o coordinadores pedagógicos y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados. Medidas a seguir.
- De los resultados deficitarios realizar reforzamiento, utilizando nuevas estrategias acordadas para lograr aprendizaje.
- Este artículo no es aplicable para las evaluaciones de las lecturas domiciliarias o trabajos que han tenido tiempo suficiente para su realización.

El acompañamiento pedagógico: con aquellos los (as) estudiantes que no logren aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente:

- Registro en el Libro de clases (Leccionario y hoja de vida) de acciones realizadas por parte del docente de asignatura.
- Informar al profesor/a jefe y/o apoderado (agenda escolar, entrevista a estudiante y/o apoderado, entrega de informe semestral.
- Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.
- Entrega de material adicional.
- Profesor de Asignatura deberá citar al Apoderado del estudiante con calificaciones insuficientes.

- **DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA LOS APRENDIZAJES**

Artículo 13°: “De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación”.

Calendarizar con UTP las evaluaciones sumativas:

- a) El docente debe presentar el calendario de evaluaciones, cinco días antes de iniciado cada mes.
- b) Las evaluaciones programadas, deberán ser confirmadas en UTP, a los menos con 3 días hábiles de anticipación, mediante entrega del instrumento de evaluación (pruebas, trabajos, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, cotejo, rúbricas, otros).
- c) Además, estas pautas (tabla de especificaciones, cotejo, rúbricas, otros) serán informadas por el docente al estudiante con anticipación, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura o bien en la libreta de comunicaciones de cada estudiante.
- d) UTP revisa y realiza observaciones para mejorar el instrumento, en un plazo no superior a 2 días, los que serán informados al docente para su corrección.
- e) El docente realiza correcciones planteadas por UTP y entrega el instrumento en un plazo no mayor a 24 hrs. (vía correo electrónico).
- f) UTP autoriza y gestiona fotocopiar instrumento de evaluación.
- g) Docente aplica instrumento de evaluación.
- h) En un plazo no superior a 7 días hábiles, el docente entrega calificación a los estudiantes y registra en libro de clases, indicando en la parte inferior del libro el contenido o actividad evaluada y en un plazo no superior a 10 días hábiles lo registrará en el sistema. Además, realiza retroalimentación del resultado de la evaluación.
- i) En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones mensuales, en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras). Es deber del profesor de la asignatura en la cual se realizará evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar.
- j) No se fotocopiarán instrumentos entregados de un día para otro.

- **DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y PLAN DE APOYO A LA INCLUSIÓN**

Artículo 14°: Los (as) estudiantes que, por Diferentes Necesidades Educativas, temporal o permanente, accedan a un procedimiento pedagógico llamado evaluación diferenciada, el cual, permitirá al docente identificar los niveles de logro de aprendizaje curriculares que alcancen estos estudiantes. Dichas necesidades educativas deberán estar diagnosticadas e informadas según requerimientos específicos del establecimiento educacional, por un especialista externo e idóneo. El apoderado titular deberá entregar personalmente al profesor jefe, en una entrevista formal, el informe original que debe llevar firma y timbre del especialista (psicopedagogo, educador diferencial, neurólogo, psicólogo, psiquiatra, otros), a más tardar al término del mes de abril, el que será visado por la UTP, señalando explícitamente.

- a) Diagnóstico realizado.
- b) Exámenes y test realizados.
- c) Tratamiento o terapia a seguir por el o los especialistas.
- d) Derivaciones a otro (s) especialista (s) de ser necesario.
- e) Recomendaciones a seguir por la familia.
- f) Recomendaciones a seguir por el Colegio.
- g) Seguimiento a través del año, entregando informes de avance de especialistas.

Según las indicaciones dadas por el (los) especialista (s), y la terapia tratamiento estipulado que debe seguir estudiante, además del conocimiento por parte del profesor jefe de la situación académica, emocional, social y conductual, se establecerá el respectivo **PLAN DE APOYO** y se incluirá en evaluación diferenciada.

Este Plan será comunicado a los Docentes de las distintas asignaturas por el Profesor Jefe, el cual, además, debe realizar un seguimiento y monitoreo de los resultados de este plan. Se entrevistará periódicamente con el apoderado titular, para establecer acuerdos y compromisos, que permitan el desarrollo efectivo del Plan de Apoyo diseñado para el Estudiante.

Las especificaciones entregadas por los especialistas, serán consideradas como sugerencias, frente a las cuales el docente deberá seleccionar las prácticas e instrumentos pedagógicos más aptos para el estudiante, de acuerdo a las necesidades observadas.

La implementación del Plan de Apoyo pedagógico, se revisará semestralmente en base a un nuevo informe del responsable (Jefe UTP, Profesor Jefe, Docente de Apoyo u otro), para determinar la mantención, modificación o suspensión de éste.

Cabe señalar que si un especialista determina que el estudiante requiere de un colegio con Proyecto de Integración Escolar (PIE), la escuela sugerirá al apoderado el traslado de su pupilo/a a un colegio que cuente con el apoyo profesional idóneo a las necesidades del estudiante. Todo ello en función del interés superior del menor, lo que deberá quedar registrado en la hoja de vida del estudiante.

En caso de la asignatura de Educación Física, si él o la estudiante tiene una enfermedad que lo imposibilita de realizar actividad física, el apoderado titular, deberá entregar un certificado médico correspondiente a UTP, en un plazo máximo de no más de dos días de notificada la noticia del médico, donde además se debe aclarar fecha de alta. Todo este proceso, en una entrevista formal, para analizar y acordar como será evaluado. No existirá eximición en ninguna asignatura.

TÍTULO III

• DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 15º: Evaluación conceptual

PRE-BÁSICA:

Los estudiantes del Primer y Segundo Nivel de transición, serán evaluados con una escala de Conceptos, a través un informe, el que será enviado al hogar 4 veces en el año escolar; el que corresponderá al primer y tercer Informe Parcial y el segundo y cuarto informe, corresponderá al Informe Semestral.

CUADRO DE ESPECIFICACIONES DE EVALUACIÓN DE PREBÁSICA

Nivel de logro	Descripción
L = Logrado	Logrado: Existen evidencias del logro del aprendizaje a través del cumplimiento por parte del o la estudiante de las habilidades, conocimiento y actitudes que expresa el indicador.
ML = Medianamente Logrado	Medianamente logrado: No evidencia la conducta en su totalidad, si bien cumple lo que expresa el indicador, existen aspectos que aún puede mejorar.
PL = Por lograr	Por Lograr: Existe poca evidencia del logro del aprendizaje, por lo tanto, no cumple con lo expresado en el indicador.
NO = No observado	No se observa el desempeño del alumno en relación al indicador.

BÁSICA : 1ERO A 8VO BÁSICO

- **Clase de Religión:** En atención a los principios de no discriminación y libertad de pensamiento, nuestra tarea como Establecimiento laico está centrada en la formación valórica y el respeto de cada miembro de la Comunidad y de sus creencias, sin atender a un conocimiento específico de ninguna religión en particular.

Las asignaturas de Orientación y Religión no incidirán en el promedio semestral, anual ni en la promoción de los alumnos, sino que serán consideradas como antecedentes para la elaboración del Informe de Desarrollo Personal del estudiante.

En ambas asignaturas se aplicarán los siguientes conceptos de Evaluación:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
MB	Muy Bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

• DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES

Artículo 16°: Los Objetivos de Aprendizajes Transversales, constituyen el conjunto de valores y principios descritos por el Ministerio de Educación. Éstos promueven el desarrollo personal y social de nuestros estudiantes, y se complementan con los valores formativos declarados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OFT) se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social de los (as) estudiantes, el que se entregará en caso de ser solicitado por el apoderado. Para este instrumento se utilizarán los conceptos (Siempre, Generalmente, Ocasionalmente y Nunca).

CUADRO DE ESPECIFICACIONES

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
(S) Siempre	Permanencia y continuidad del rasgo.
(G) Generalmente	La mayor parte de las veces demuestra el rasgo.
(O) Ocasionalmente	Solo en algunas ocasiones muestra el logro del rasgo.
(N) Nunca	No está presente el rasgo.
(N O) No observado	No se ha observado la conducta.

•DE LAS CALIFICACIONES SEMESTRALES Y SU PROMEDIO.

Artículo 17° Las calificaciones se expresarán en la escala de 1,0 a 7,0 con un decimal y sin aproximación.

- Al término de cada Semestre, los (as) estudiantes deberán registrar como mínimo en cada asignatura, la cantidad de notas que se indica en la tabla.

N° de horas a la semana de la asignatura	N° de notas Semestrales	
	Mínimo	máximo
1	2	3
2	3	4
4	5	6
5 o más	7	8

- La nota mínima parcial en cada asignatura que se podrá registrar en el Libro deClases será 1,0.
- La calificación mínima de aprobación para cada asignatura será 4,0, la que corresponderá al 60% del nivel de logro de los Aprendizajes.

- Los promedios Semestrales (X1, X2) corresponden al promedio de las notas parciales de cada Semestre SIN APROXIMACIÓN.

- La nota anual de cada asignatura corresponderá al promedio de los dos Semestres SIN APROXIMACIÓN $(X1 + X2) / 2$).

- **CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN**

Artículo 18°: Las estudiantes que asuman responsabilidad de maternidad y/o cambien su estado civil, serán consideradas para todos los efectos como estudiantes regulares, y el apoderado deberá avisar oportunamente a **la Dirección del colegio** esta situación, presentando certificados correspondientes, a fin de estudiar y resolver el caso personal. En este sentido, no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria, cuando la inasistencia tenga como causa directa, enfermedades producidas por el embarazo, el parto, post parto, enfermedades del hijo, asistencia a control de embarazo o post parto, control del niño sano, pediátrico u otras similares, que determine el médico tratante. Para estos casos se valida la certificación médica oportuna.

Artículo 19° Las y los estudiantes que sean intervenidos quirúrgicamente o que sufran de alguna enfermedad relacionada con salud mental (por ejemplo, depresión) que impida asistir a clases en forma regular, sus padres y/o apoderado deberán presentar los documentos necesarios, otorgado por el o, los especialistas pertinentes con el fin de demostrar dicho reposo. El Apoderado deberá solicitar una cita formal, con el Docente, para comunicar el estado o la situación de su pupilo/a oportunamente, para comunicar dicha situación. Por su parte, la Jefe de UTP, junto al o a los Docentes correspondiente, generarán un plan de trabajo, el que incluirá las tareas y formas de evaluación mientras él o la estudiante permanezca en el hogar. En estos casos, se evaluará la asistencia a clases, de acuerdo a los informes y documentos presentados por el o la Apoderado/a.

- **EVALUACIONES – FALTAS E INASISTENCIAS.**

Artículo 20°

-Inasistencias Justificadas: La ausencia a una o más evaluaciones con motivos justificados (licencias, certificados médicos, duelo o situación emergente debidamente justificada), deberá ser presentado durante el proceso o el día en que él o la estudiante retorne a clases y será evaluado inmediatamente. En estos casos las evaluaciones se aplicarán bajo el criterio de una evaluación pendiente por día y se mantendrá la escalade evaluación normal de un 60%.

-Inasistencias Injustificadas: Todos los estudiantes que se ausenten a una evaluación sin justificar, serán evaluados(as) una vez que retornen a clases aplicando una escala de mayor exigencia (70%).

-Negación frente a una Evaluación: Si un estudiante se niega a responder y/o deja la prueba en blanco, será calificado con la nota mínima 1,0. Además, será registrado el hecho como una falta grave y se informará al Apoderado(a). Se consultará a UTP para aplicar una medida pedagógica, diferenciándose de la situación disciplinaria.

- En ningún caso se calificará la conducta o la indisciplina del estudiante. Si ocurriese, la Dirección del colegio faculta a la Unidad Técnico Pedagógico para dejar nula esa calificación.

-Plagio: El Docente que sorprende a un(a) estudiante copiando, plagiando o facilitando información, deberá Informar al Apoderado/a vía mail, agenda escolar para comunicar esta falta. Advirtiéndole que su reiteración será motivo de suspensión de clases.

- Trabajos realizados por terceros: Si luego de investigar se comprueba que un trabajo presentado por un(a) estudiante ha sido confeccionado por un tercero (padres, hermanos, etc.) el Docente se reserva el derecho de aplicar las medidas académicas que estime conveniente en relación a su calificación; previo acuerdo con la Unidad Técnica Pedagógica. Sin embargo, deberá citar al Apoderado, para comunicar la resolución ante esta situación.

Artículo 21°: En aquellos casos particulares que se deba adelantar el término del año escolar por viaje, enfermedad grave o impedimento físico de salud, demostrable con certificado médico, se cerrará el año con las evaluaciones correspondientes a la fecha de asistencia a clases, siempre y cuando no exista posibilidad de traslado establecido hasta el mes de octubre. Para ello, el profesor jefe debe ser informado de la situación por el apoderado titular en una entrevista formal y quedará consignada en el libro de clases. (ver protocolo de actuación).

TITULO IV

• PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN FALTA DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS

Artículo 22°: Los estudiantes y apoderados, deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de lo que se espera que aprendan y que criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, el docente debe entregar al estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje evaluados, considerados en una guía de aprendizaje o en una prueba.

1.- Las fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes, las cuales serán informadas a los **apoderados** a través de al menos una de estas formas: calendario mensual, reuniones de apoderados y/o comunicación del profesor jefe o de asignatura con el curso.

2.- Las fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los **estudiantes** a través de al menos una de estas formas: presentación en clases, comunicación escrita con el respectivo detalle y por último pautas y/orúbricas.

3.- Se informará de los resultados de una evaluación a los estudiantes a través de al menos una de las siguientes formas: entrega de instrumento utilizado para evaluación con sus respectivos criterios y/o detalle, luego de realizado el proceso de retroalimentación.

4.- Se informará el resultado de una evaluación a los apoderados a través de algunas de las siguientes formas: entrega al estudiante del instrumento utilizado, cuaderno de asignatura, correos electrónicos, libreta de comunicaciones y informe de notas parciales y semestrales entregado en reunión de Apoderados.

5.- El informe de la evaluación del Desarrollo Personal y Social se entregará una vez finalizado cada semestre al Apoderado (de ser solicitado).

6.- Los Padres y Apoderados de los distintos niveles (cursos), recibirán dos Informe por semestre: Durante la primera mitad de cada semestre, el Colegio emitirá un Informe de notas parciales. Al término de cada semestre, se hará entrega del Informe de notas de cierre de semestre. Ambos documentos, serán entregados en Reuniones debidamente calendarizadas para cada nivel, sin perjuicio de que, si el Apoderado así lo requiere, se le entregue informe de calificaciones, en distintos períodos del año, según necesidad requerida por éste.

Artículo 23° Derechos y Deberes de los Alumnos

• Derechos de los Alumnos

Durante el transcurso del año escolar, cada alumno de este Establecimiento tiene derecho a:

- a) Conocer anticipadamente la fecha y contenidos de una evaluación.
- b) Pedir explicación de una materia cuando no se entiende, siempre en forma respetuosa.
- c) Participar activa y respetuosamente en los procesos educativos, aportando con sus opiniones.
- d) Asistir a clases donde se mantengan las condiciones de orden y disciplina necesarias para el logro de buenos aprendizajes.
- e) Recibir los contenidos a través de metodologías y didácticas que incluyan recursos tecnológicos y audiovisuales pertinentes a la enseñanza aprendizaje, incluyendo visitas y

salidas culturales.

- f) Ser integrado en las distintas clases o asignaturas sin ser discriminado por sus capacidades, habilidades o comportamiento, siendo valorado en su calidad de alumno.
- g) Ser evaluado diferencialmente, cuando así lo requiera en cumplimiento al presente Reglamento.
- h) Ser evaluado con escala normal, cuando falte a clases en días de pruebas o de entrega de trabajos, siempre y cuando presente certificado médico. En caso contrario, se calificará con una escala de nota del 70% de dificultad.
- i) Rendir sólo una evaluación sumativa por día, enfocada al área académica humanista-científica, quedando abierta la posibilidad de rendir, además, una evaluación parcial del área artística.
- j) Participar en todas las actividades pedagógicas y tener derecho a postular a actividades extra programáticas que se realicen en el Colegio, toda vez que cumpla con los requisitos establecidos.
- k) Conocer sus notas, parciales o semestrales que el profesor informará a su debido tiempo.
- l) Ser recibido por la Unidad Técnica Pedagógica en caso de presentar dudas o inconformidad con una evaluación.

• Deberes de los Alumnos

Los alumnos y alumnas deben cumplir con las siguientes normas:

- a) Asistir diariamente a clases para lograr un avance sistemático en sus conocimientos (para ser promovido de curso, el alumno debe cumplir con el 85% de asistencia, según Reglamento de Evaluación, Decreto de Enseñanza Básica N° 511/97).
- b) Llegar puntualmente al comienzo de la jornada escolar (8:00 hrs.).
- c) Cumplir con todas las tareas y trabajos, respetando la fecha de entrega establecida por el docente.
- d) Participar activamente en todas las evaluaciones que se requieran en cada asignatura.
- e) Prepararse anticipadamente para el rendimiento de una prueba.
- f) Presentar una actitud de respeto y atención en clases, copiando los contenidos presentados o dictados por el(la) profesor(a) y manteniendo una activa disposición al trabajo escolar.
- g) Mantener una conducta adecuada en el transcurso de la clase, cooperando con una buena disciplina.
- h) Conseguir tareas e informarse de materiales y contenidos solicitados por los profesores durante su inasistencia a clases.
- i) Participar activa y responsablemente de trabajos grupales y presentaciones cuando le sea solicitado, tanto en el curso como en el colegio.
- j) Cuidar y mantener en buen estado los libros que le proporciona el Ministerio de Educación y, también, los solicitados en biblioteca CRA, respondiendo por su pérdida o daños, si sucediera.
- k) Contar con su agenda escolar diariamente, cuidando que se mantenga en buen estado y con información personal actualizada, incluida la foto. Además de tener todas las comunicaciones firmadas por su apoderado.
- l) Traer diariamente su estuche completo y materiales necesarios.
- m) Participar responsablemente en los proyectos de apoyo a los aprendizajes que realiza el Colegio.

Artículo 24º : Faltas al reglamento de evaluación

LEVES:

- No Conseguir tareas e informarse de materiales y contenidos solicitados por los profesores durante su inasistencia a clases.
- Presentarse sin el material necesario en el momento oportuno para su aprendizaje y/o tareas trabajos u otros.
- No portar diariamente sus materiales.
- No traer hechas las tareas.
- No trabajar durante la clase.
- La falta de cuidado con los textos que entrega El Ministerio de Educación (rayar, destrozarse, perder). La pérdida o deterioro de un texto debe ser repuesto por el apoderado.

- No portar diariamente, su agenda escolar (propia del establecimiento).
- El no presentar las comunicaciones firmadas por el Apoderado/a.
- No asistir a rendir una Evaluación en la fecha indicada según cronograma de curso.

NOTA: La repetición de faltas leves en forma reiterada, ameritará la citación del Apoderado/a por el Profesor Jefe y/o de la asignatura pertinente.

GRAVES:

- Pretender engañar al profesor mostrando trabajos, tareas y pruebas de otros compañeros como propios.
- Copiar o indicar las respuestas a otro estudiante en las pruebas sea de forma escrita, oral o mediante el celular.
- Haber cambiado y/o ser sorprendido cambiando los resultados de una prueba que ya fue entregada, alegando que estaba mal revisada.
- Cometer falsedades de cualquier naturaleza que se relacionen con el proceso de enseñanza aprendizaje, como lo es el cambiar notas de los informes y certificados, colocar notas en los libros de clases, cambiar o incluir nombres en los trabajos y pruebas.
- Suplantar identidad en alguna evaluación con el fin de obtener beneficio para otro alumno/a.
- Negarse a rendir evaluaciones o a realizar las actividades escolares. (Jefa de UTP citará apoderado).
- Ser sorprendido utilizando el celular en una evaluación buscando las respuestas. Se citará apoderado.
- Realizar o promover acciones o actos que entorpezcan las actividades académicas planificadas para alcanzar los objetivos de la misión de la Escuela.

NOTA: Si un estudiante comete alguna falta grave de las mencionadas, el o la Profesora jefe o de asignatura y la Unidad Técnica Pedagógica deberán citar al Apoderado/a y se aplicará reglamento de convivencia escolar.

Artículo 25° .- Derechos y deberes de los Apoderados

• Derechos de los Apoderados

- Informarse a tiempo sobre el calendario y los contenidos de prueba de los estudiantes.
- Recibir los informes de notas en las fechas indicadas por el establecimiento (cuatro veces en el año).
- Ser informado sobre el rendimiento escolar de su pupilo, principalmente cuando éste se encuentre en riesgo de repitencia.
- Ser atendidos por el Profesor Jefe o el Profesor de Asignatura cuando la situación lo amerite, ajustándose al horario asignado para cada uno de los profesores y previo acuerdo con éste.
- Ser recibido por la Unidad Técnica Pedagógica en caso de presentar dudas o consultas frente a evaluaciones, tareas o trabajos solicitados.
- Recibir orientación de parte de especialistas frente a las dificultades que presente su pupilo, siempre y cuando se solicite entrevista con antelación.
- Ser informado oportunamente acerca de los resultados obtenidos por los cursos que rinden las pruebas SIMCE.
- Ser informado sobre los apoyos que requiere su pupilo en caso de Necesidades Educativas Especiales.

• Deberes de los Apoderados

- Cumplir con la entrega de los materiales solicitados en la lista de útiles, al inicio del año escolar, durante la primera semana de clases.
- Compartir la educación de sus hijos(as) junto al profesor, cooperando con la supervisión de las tareas, trabajos u otras actividades dadas para ser realizadas en el hogar.

- c) Cuidar que el alumno/a se presente al colegio, con su estuche completo, además de supervisar que traiga los cuadernos y libros correspondientes al horario de clases.
- d) Asignar, al menos una hora diaria para el estudio de materias que se evaluarán en una prueba.
- e) Informarse a tiempo sobre los materiales y recursos solicitados en las diferentes asignaturas y facilitárselos oportunamente a su pupilo, ya que, durante la jornada de clases, No se reciben colaciones, trabajos u otros materiales.
- f) Responsabilizarse de que el estudiante no falte a clases o llegue atrasado(a) a ellas (en caso de incumplimiento, deberá asumir las consecuencias que imponen la Ley de Promoción Escolar, decreto 511, que exige un 85% de asistencia obligatoria al colegio).
- g) Revisar diariamente y firmar todas las comunicaciones que tenga el alumno en su agenda escolar y que la lleve cada día al colegio.
- h) Asistir a todas las reuniones de apoderados. En caso de no hacerlo, será citado(a) a entrevista con el Profesor (a) y deberá firmar el "Registro por Inasistencia a Reunión".
- i) Asistir a todas las citaciones del profesor(a) jefe, profesores(as) de asignatura u otro integrante de la Comunidad Educativa.
- j) Mantenerse informado, en forma oportuna, de todas las evaluaciones, fechas, contenidos y calificaciones que tenga su pupilo.
- k) Conseguir contenidos y tareas en caso de inasistencia de su pupilo.
- l) Retirar el informe de calificaciones en la fecha asignada por el establecimiento.

• DE LAS MATRÍCULAS POR TRASLADOS.

Artículo 26°

- a) Si un(a) estudiante ingresa al Establecimiento, posterior iniciado el año escolar, deberá presentar el certificado de traslado del colegio de procedencia y un certificado de notas parciales a la fecha.
- b) Si el o la estudiante ingresa al establecimiento en el transcurso del 1er o 2do semestre y el número de calificaciones obtenidas en su colegio de origen es inferior en número a las establecidas por este colegio, se le promediarán y se registrarán como notas parciales pendientes. Otros casos especiales, serán resueltos por la Dirección del Colegio.

- c) Si un(a) estudiante es trasladado(a) a otro Establecimiento Educativo, la Dirección extenderá un informe escrito con las calificaciones obtenidas por el estudiante, hasta la fecha de su retiro. Además, el Apoderado(a) firmará un registro de entrega de documentos que evidencia el traslado voluntario del estudiante.

TÍTULO V

• DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 27° Serán acreedores a distinción y premiación aquellos alumnos que se destaquen en la **distintas etapas del semestre escolar** :

A) Reconocimientos Académicos: Serán distinguidos por la Dirección y Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, todos los estudiantes, que cumplan con los siguientes requisitos:

PRE-BÁSICA: Al término del Semestre, serán distinguidos los alumnos/as que obtengan;

- Un Rendimiento académico sobresaliente.
- Mejor asistencia del curso.

BÁSICA: Al término del Semestre, Los alumnos/as de 1° y 2° básico;

- Reconocimiento Académico (primeros tres lugares).
- Mejor asistencia a clases

Para los alumnos de 3° a 8° año

- Reconocimiento Académico (primeros tres lugares).
- Mejor asistencia a clases

B) Cuadro de Honor Académico: En hall de entrada se exponen los estudiantes destacados del área académica.

C) Reconocimientos entregados en ceremonia de Graduación de 8ª año

-Premio por Rendimiento y Perfil del Alumno “Profesora Guacolda Cruz”: Al término de 8º año, se premiará al o la mejor **ESTUDIANTES** del curso, considerando rendimiento académico, y que, a la vez, represente el perfil del alumno integral de nuestro colegio. Este estímulo será entregado por el Consejo de Profesores, en memoria de la Profesora Guacolda Cruz Miranda.

-Estímulo por asignatura: Al término de 8º año, se premiará al alumno o alumna más destacado(a) por asignatura, sin perjuicio que recaiga en el mismo estudiante hasta dos veces. Los méritos del o las estudiantes, se reservan exclusivamente al criterio de elección del profesor de cada asignatura, el que deberá informarlos por escrito al Departamento de UTP.

-Premio por Trayectoria “Ernesto Homel”: Al término de la Enseñanza Básica, el alumno o la alumna que haya permanecido desde Pre-kinder a 8º año en este Colegio y que además se distinga por su buen rendimiento y desarrollo Integral, será galardonado con el Premio “Ernesto Homel”, instituido en memoria del fundador de este Colegio.

TÍTULO VI

• DE LA PROMOCIÓN

PRE BÁSICA:

Artículo 28°

Serán promovidos al siguiente nivel, los(a) estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Los(a) estudiantes que hayan alcanzado un nivel de Aprendizaje superior al 60% de logros en los diferentes ámbitos y que cumplan con porcentaje de asistencia sobre un 85%, al nivel correspondiente. (Primer o Segundo Nivel de Transición respectivamente).
- Serán promovidos a Segundo Nivel de Transición, todas(os) estudiantes que hayan cursado el Primer Nivel de Transición y alcanzado una asistencia mínima de un 85%. En el caso contrario se analizará caso a caso con los apoderados la promoción de las y los(a) estudiantes.
- En el caso de aquellos (as) estudiantes del Primer y Segundo Nivel de Transición, que por distintas variables (inasistencia, inmadurez, conductas adaptativas, entre otras) promedien un porcentaje de logro significativamente inferior a un 60% en sudesempeño académico esperado para el nivel, se **sugerirá** al Apoderado, mantener a la o el estudiante en el mismo Nivel, para mejorar y nivelar sus aprendizajes, contando con acompañamiento focalizado, intensivo y con seguimiento para el añosiguiente.
- Si el desempeño académico esperado para el nivel de un(a) estudiante es inferior a un 60% y el Apoderado asume la responsabilidad de su promoción, se le solicitará un compromiso por escrito en relación al fortalecimiento de los contenidos y/o aprendizajes no logrados y de apoyo en cualquier otra necesidad especial que la o el estudiante requiera, rindiendo una evaluación al inicio del siguiente año escolar.

BÁSICA

Artículo 29°

- Serán promovidos aquellos(as) estudiantes que tengan una asistencia a clases igual o superior a un 85%.
- La presentación de certificados médicos no modifica el porcentaje de asistencia declarado y obtenido por la o el estudiante. En caso de que la asistencia sea inferior a lo dispuesto por el Ministerio de Educación (85%), la promoción será evaluada considerando los antecedentes Académicos del o la Estudiante, por la Dirección del colegio, con seguimiento para el año siguiente.
- Las y los estudiantes con NEE integrados a la educación regular, estarán sujetos a las mismas normas señaladas anteriormente.
- Serán promovidos todos(as) los(as) estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudios.
- Serán promovidos todos(as) los(as) estudiantes que, habiendo reprobado una asignatura, hayan obtenido un promedio general anual igual o superior a 4,5 incluyendo la asignatura no aprobada.
- Serán promovidos todos(as) los(as) estudiantes que, habiendo reprobado dos asignaturas, hayan obtenido un promedio general anual igual o superior a 5,0 incluyendo las dos asignaturas no aprobadas.

CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

En caso de los (as) estudiantes con menos de un 85% de asistencia a clases, los criterios serán:

- a) Inasistencias debidamente justificadas con certificados médicos.
- b) Haber Cumplido con la programación especial de Evaluaciones programadas para su caso.
- c) Alcanzar los promedios de notas exigidos por la normativa, para ser promovidos.
- d) Contar con la aprobación del Consejo de Profesores y Unidad Técnica.
- e) Se evaluará el porcentaje de Asistencia, considerando el grado de Aprendizajes necesarios para el nivel siguiente.

• DE LA REPITENCIA

Artículo 30° Actualización del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción. Nueva normativa, Decreto 67, año 2018.

El proceso de toma de decisión de promoción o repitencia de un(a) estudiante, será analizado caso a caso y de forma integral, por el Equipo Académico y el Consejo de Profesores.

La repitencia será una medida excepcional, entendiéndose que el foco está en proveer el mejor acompañamiento posible a los estudiantes que hayan tenido mayores dificultades.

El análisis será caso a caso y para ello se contará con la siguiente información:

- Informe de notas (parcial, semestral).
- Porcentaje de asistencia a clases
- Informes de especialistas
- Licencias médicas
- Compromiso y cumplimiento del apoderado. (Citaciones, reuniones, supervisión de hábitos en el hogar).
- Esfuerzo y responsabilidad del o la estudiante.
- Participación en apoyos pedagógicos (Grupales o individuales).
- Número de adaptaciones o adecuaciones para ampliar sus oportunidades de aprendizaje.

Artículo 31°: Evaluación de cada caso en situación de repitencia

Este análisis tendrá el carácter de deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, sus padres o apoderado, jefa de UTP, y otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El Profesor jefe será responsable de **elaborar un informe** que contenga toda la información del o la estudiante, con los antecedentes entregados por los profesores de asignatura, especialistas externos (si los hay), de tal manera de obtener un panorama global de la situación pedagógica y socioemocional del o la estudiante. Para esto se debe indicar, a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, teniendo en cuenta las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

En la segunda semana de noviembre, el profesor Jefe, junto al director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos(as) estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se determine la promoción o repitencia de estos(as) estudiantes.

Una vez elaborado el informe de situación final, (en un plazo máximo de 2 días), el Profesor Jefe lo presentará a la UTP respectiva para que sea visado, con su firma requerida (UTP).

Luego citará al Apoderado/a en un máximo de 3 días, para comunicar la situación final del o la estudiante, consignando esta entrevista en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.

Cabe mencionar, que el estudiante tendrá derecho a repetir sólo una vez durante la Enseñanza General Básica en el mismo establecimiento. Si el estudiante está en situación de una segunda repitencia, no podrá continuar en este colegio.

• DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 32°: El Establecimiento Educacional, al término del año escolar, entregará un certificado anual, que indique las asignaturas del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Artículo 33°: Los Consejos de Profesores solo tienen el carácter consultivo. Las resoluciones finales quedan a cargo del director.

Artículo 34°: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los (as) estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 35° : Aquellas situaciones de carácter excepcional, derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación de servicio, o no pueda dar termino adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los(as) estudiantes, el Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del Jefe del Departamento Provincial de Educación, durarán solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

- **DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA BÁSICA**

Artículo 36°: Se certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

- **DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

Artículo 37°: El proceso de elaboración y modificación del Reglamento, deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, quienes presentarán una propuesta del Reglamento al Consejo de Profesores, sobre las bases de las disposiciones del presente decreto, N° 67 y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Establecimiento Educacional (art.16)

Artículo 38°: El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será informado de su actualización, al Consejo Escolar anualmente, en sesión ordinaria.

TÍTULO VII

- **OTRAS DISPOSICIONES**

Artículo 39°: Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie, tomadas en función de estas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la Comunidad Educativa, conforme a la normativa vigente. (Art. 19).

Artículo 40°: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el Decreto N°67/2018 serán conocidas y resueltas por el Jefe del Departamento de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio (Art.23).

Artículo 41°: El reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la Comunidad Educativa, al momento de efectuar la postulación al establecimiento (oficializada en el SIGE) o a más tardar, en el momento de la matrícula. Este reglamento estará disponible en la página web del colegio y en el Sistema Admisión Escolar (SAE)

Artículo 42°: El presente reglamento con su actualización y modificación comenzará a regir a contar del año escolar **2025**

LA DIRECCIÓN

